CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 150.25.4.0080 DEL 018 DE ENERO DE 2019

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los servicios de apoyo jurídico a los procesos de gestión de pasivos prestacionales del sector salud que le corresponden a la DTSC y apoyo a los procesos jurídicos que requiera la Subdirección de Gestión Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **3.** Entregar en la secretaria de la subdirección jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **4.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **6.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **8.** Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad. **9.** Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual. **10.** Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones. **11.** Asumir todas las supervisiones que le sean asignadas por parte del Director o su delegado para la contratación en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **12.** Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités evaluadores que conforme la entidad para analizar las propuestas presentadas en virtud de los procesos contractuales adelantados. **13.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales. **14.** El contratista deberá contribuir de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la subdirección a la que apoye. **15.** Desarrollar los procesos y procedimientos conforme a lo previsto en el sistema Integrado de Gestión de Calidad relacionadas con sus obligaciones, y su administración a través de la herramienta informática SIG, así como participar en las reuniones de Calidad, cuando se le requiera. **16.** El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **17.** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue La DTSC. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad de la DTSC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del DTSC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015. **18.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST. **19.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **20.** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo. **21.** Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. **22.** Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Apoyar la revisión jurídica y verificación de la gestión ante los terceros vinculados al proceso de cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar. **2.** apoyar la gestión en el proceso de pasivo pensional a cargo de la entidad, a través de la proyección de demandas y respuestas a peticiones, consultas de cuotas partes por pagar y por cobrar y bonos pensionales. **3.** Brindar apoyo jurídico para dar respuestas a derechos de petición radicados en la Subdirección de Gestión Administrativa. **4.** Apoyar en la Proyección de actos administrativos relacionados con situaciones administrativas de tipo legal y reglamentario que le competen a la Subdirección de Gestión Administrativa.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Sera obligación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA DIRECCIÓN podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas y el pago de sanciones que de ser el caso pudieran imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** identificada con NIT 800.114.312 – 5**.** Dicha garantía tiene por objeto amparar: **A) CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y **UN (1) MES MÁS. B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de amparo será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y **UN (1) MES MÁS**. **PARÁGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA DIRECCIÓN**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

CLÁUSULA SEXTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, la suscripción de la garantía y su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Dirección Territorial de Salud a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Dirección aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara

también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la clausula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA NOVENA – CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía dé que trata el literal a) de la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

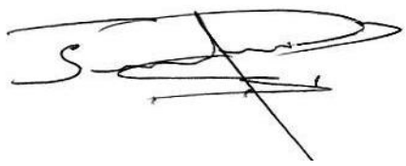
CLÁUSULA DECIMA QUINTA– OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá sufragar los gastos correspondiente al 7% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **VEINTIDOS MILLONES DEPESOS M/CTE ($22.000.000=). PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de Diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual *"se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

<u>CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</u>: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

<u>CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</u>: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**.**



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
Subdirector Jurídico
Contratante